



Resolución Gerencial Regional N° 0086-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 23 JUN 2016

VISTO: Carta N° 020-2016-CSI-RL, Informe N° 018-2016-SSLP/AMPL, Informe N° 222-2016-SSLP, y el Informe N° 0-2016-GORE ICA-GRAF/SABA; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de junio del 2014, el Comité Especial AD – HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Concurso Público N° 007-2013-GORE ICA** para la Contratación de Servicio por Consultoría para la “**Supervisión de la Elaboración de expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable de la Ciudad de Ica, Provincia de Ica**” por un monto total adjudicado de S/. 1 603,710.80 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Setecientos Diez con 80/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 25 de junio de 2014, se suscribió el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 020-2014-GORE-ICA** entre el Gobierno Regional de Ica y el **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA** integrado por (Corporación Peruana de Ingeniería SA – CORPEI SA (RUC: 20100878489), Multiservice Ingeniería y Construcción SAC (RUC: 20504084184); cuyo plazo de Ejecución es de treinta (30) días calendario para Supervisión y Control del Estudio (Exp. Técnico), Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario para Supervisión y Control de la Obra y treinta (30) días calendario para Recepción y Liquidación, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta la liquidación final de la obra.

Que, mediante **Carta n° 020-2016-CSI-RL** con fecha de recepción de la Unidad de Administración Documentaria, del 2 de junio del 2016, la Ingeniera Carol Equisquiza Peceros, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA** solicita textualmente lo siguiente: “[...] *indicarte que de acuerdo a vuestra Resolución Gerencial Regional N° 01 a la empresa Contratista ejecutora de la obra en referencia, Consorcio Aguas de Ica, por un plazo de (37) días calendario, con lo que la fecha de término de la ejecución de la obra de trasladada al 18 de octubre de 2016. [...] nuestro contrato de Supervisión está directamente vinculado al contrato principal por lo que en virtud a ello los plazos de Supervisión se han ampliado por lo que solicitamos emita la resolución correspondiente. Del mismo modo, adjuntamos el Presupuesto por la Mayor Prestación de los servicios de Supervisión (Adicional N° 01) correspondiente al plazo ampliado mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2016-GORE ICA/GRAF, para su evaluación y aprobación correspondiente. [...]*”

Que, mediante **Informe N° 018-2016-SSLP-AMPL** de fecha del 9 de junio del 2016, la Ingeniera Angélica Parra Lévano, encargada de revisar la documentación indica textualmente lo siguiente: “[...] Con respecto a la ampliación de plazo los servicios de consultoría, es sustentada con la Resolución Gerencial Regional N° 071-2016-GORE ICA/GRAF con la que se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de 37 días calendario para la ejecución de la obra y en los Art. 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. [...] Por lo antes expuesto se concluye que debe otorgarse la ampliación de plazo de 37 días calendarios a los servicios de supervisión de obra por encontrarse directamente vinculados al contrato de ejecución de



Gobierno Regional Ica



obra.[...] Con respecto al presupuesto por la mayor presentación del servicio de supervisor, luego de la revisión de la documentación presentada se concluye que este presupuesto no puede ser aprobada dado que no cuenta con el sustento correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Art. 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, [...] Por lo antes expuesto se concluye que no se puede aprobar presupuesto por la mayor prestación del servicio de supervisión por no estar debidamente acreditados el costo directo y los gastos generales variables. Por lo antes expuesto la suscrita recomienda **se aprueba** la ampliación de plazo del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra [...] por 37 días calendario por los servicios de supervisión de obra por encontrarse directamente vinculados al contrato de ejecución de obra. Así mismo se recomienda **no aprobar** el presupuesto por la mayor presentación del servicio de supervisor por no estar debidamente acreditado. [...]"

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 071-2016-GORE-ICA/GRAF** de fecha 25 de mayo del 2016, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas resolvió "[...] Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de ejecución de obra N° 027-2012-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO AGUAS DE ICA**, sobre el plazo de ejecución de obra "Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica, Provincia de Ica", **el mismo que rige desde el 12 de Setiembre de 2016 hasta el 18 de Octubre de 2016** por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. [...]"

Que, Mediante, **Informe N° 222-2016-SSLP** de fecha 15 de junio de 2016, el señor Julio Cesar Gutiérrez Quintana, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, textualmente lo siguiente: "[...] que la empresa contratista Consorcio Saneamiento Ica supervisor de la obra "Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Ica, Provincia de Ica" viene solicitando la aprobación del Presupuesto por mayor presentación del servicio de supervisión (Adicional N° 01), la misma que es evaluada por la Ing. Angélica Parra Lévano luego de sus análisis y evaluación a la solicitud, opina y recomienda aprobar la ampliación de plazo del contrato por encontrarse directamente vinculados al contrato de ejecución de obra, el cual se le otorga Ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendarios con Resolución Gerencial Regional N° 0071-2016-GORE-ICA/GRAF. Por lo tanto, de acuerdo al informe del supervisor de la obra y de la Ingeniera evaluadora éste Despacho da su conformidad a lo solicitado, por lo que se recomienda formular el proyecto del Acto Resolutivo el cual se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de Consultoría por 37 días calendarios, Asimismo debo comunicarle que el Presupuesto por mayor presentación del servicio de supervisión **NO ES PROCEDENTE** por no estar debidamente acreditado. [...]"

Que, de conformidad al artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor¹, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra; asimismo, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado precisa que a través del Supervisor la Entidad se controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de obra, siendo el supervisor de la obra el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo contrato; en consecuencia, para el presente caso, si bien, el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos² que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor.

¹ Cabe precisar que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada por la Entidad, en el presente caso, quien solicita la Ampliación de plazo, que fue designado previo proceso de selección.

² Como ejemplo de estos eventos puede considerarse la ampliación de plazo de la obra, la resolución del contrato de obra, la aprobación de



Gobierno Regional Ica



Que, de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, la misma que mediante el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisando en todo momento las causales específicas³ que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al supervisor de obra el derecho a solicitar una ampliación del plazo de su contrato cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

Que, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "[...] En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal. [...]"; en esa medida, El Gobierno Regional de Ica debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra; es preciso indicar que, dicho comentario se encuentra sustentado en lo establecido en la **Opinión N° 127-2015/DTN – TD: 6916783** de fecha 7 de agosto de 2015, la misma que concluye: "[...] La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda. [...]"

Que, mediante Informe N° 280-2016-GORE.ICA-GRAF/SABA, de fecha 20 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluyó que conforme a la conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la recomendación de la Ingeniera Angélica Parra Lévano, sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario a la empresa contratista a cargo de la Supervisión de Obra **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA.**

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y contando con la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR;

prestaciones adicionales de obra, entre otros.

³ Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. [...]
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.[...]



Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato de Servicio por Consultoría de Obra N° 020-2014-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA**, por treinta y siete (37) días calendarios, **el mismo que rige desde el 12 de Setiembre de 2016 hasta el 18 de Octubre de 2016**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Presupuesto por mayor prestación del servicio de supervisión, solicitada por el **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA**; por no estar debidamente acreditado, tal y como se muestra en los argumentos descritos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO SANEAMIENTO ICA**, integrada por las empresas (Corporación Peruana de Ingeniería SA – CORPEI SA (RUC: 20100878489), Multiservice Ingeniería y Construcción SAC (RUC: 20504084184), y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 23 de junio del 2016

Señor SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 086 -2016 de fecha 23-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.